



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés Isla, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta señora Juez del presente proceso de impugnación e investigación de paternidad, presentada por la **DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF**, contra los señores **JOHN MICHAEL VILLAREAL MIRANDA y ELKIN DAVID BARROSO ZUÑIGA**, informándole que se encuentra pendiente correr el traslado del resultado de la prueba de ADN practicada por el grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue aportado con el libelo demandador. Pasó al despacho, sírvase Usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0097-23
RAD.20180013300

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo ordenado en el Artículo 4 de la ley 721 de 2001, en concordancia con el inciso 2 numeral del Artículo 386 del C.G.P., se le correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días del resultado de la prueba de ADN practicada por el grupo Genético Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al accionado señor **ELKIN DAVID BARROSO ZUÑIGA** al igual que su presunta hija **S.V.V.R.** y a la madre de la menor **AIRLIN DEL CARMEN RAMIREZ ALVAREZ**, para que de considerarlo necesario, la objeten por error grave, pidan aclaración o complementación de la misma, en los términos previstos en las disposiciones legales arriba reseñadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días del resultado de la prueba de ADN practicada por el grupo de Genética Forense del el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 014, hoy 22-FEBRERO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb48da05042a808cfb741efa6851e96c0a32e0f590d623faf028a45e06e1f2**

Documento generado en 21/02/2023 10:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>